



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MDM

Moro, 15 de Setiembre de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO.

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Moro en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha de 15 de Setiembre del 2025.

VISTO:

- a) **El Informe N° 030-2025-MDM/DEMUNA de fecha 22 de Julio del 2025** emitido por la Jefatura de la DEMUNA sobre la modificación del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Moro, sobre las funciones de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA.
- b) **El Informe N° 164-2025-MDM/GDS de fecha 05 de Agosto del 2025 e Informe N° 190-2025-MDM/GDS de fecha 01 de Setiembre del 2025** emitido por la Gerencia de Desarrollo Social sobre la modificación del Artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Moro, sobre las funciones de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA.
- c) **El Informe N° 653-2025-MDM/OGPP de fecha 02 de Setiembre del 2025** emitido por la Oficina General de Planificación Presupuesto.
- d) **El Informe Legal N° 351-2025-MDM-OAJ de fecha 02 de Setiembre del 2025,** emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y
- e) **El Informe N° 167-2025-MDM/GM de fecha 05 de Setiembre del 2025** emitido por la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 030-2025-MDM/DEMUNA de fecha 22 de Julio del 2025, el Jefe de la DEMUNA comunica que uno de los requisitos para la acreditación de una Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) es que la DEMUNA debe estar formalmente constituida, con indicación de la fecha y número de la ordenanza de su creación o la ordenanza que apruebe el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con indicación de la página donde incluye la DEMUNA.

Que, también da cuenta que no se cuenta con ordenanza de creación de la DEMUNA, por haberse creado mediante Resolución de Alcaldía N° 117-00-MDM/A de fecha 27 de Noviembre del 2000, por lo que para la acreditación puede presentarse el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal N° 016-2021-MDM de fecha 30 de Noviembre del 2021, donde se consigna en el numeral 07.4.1 la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), con su definición en el Artículo 40° y sus funciones en el Artículo 41°.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

Que, sin embargo, la Jefatura de la DEMUNA señala que las funciones consignadas en el Artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Moro, son visiblemente diferentes, es decir, no son las funciones que establece el Artículo 45° del Código del Niño y Adolescentes, aprobado por la Ley N° 27337 y modificado por el Decreto Legislativo N° 1377; por lo tanto, se hace necesario su adecuación mediante una nueva ordenanza que modifique el citado Artículo 41°, por orientación y recomendación directa del mismo Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, con quien se está llevando el asesoramiento respectivo para poder enviar la solicitud con todos los anexos sin que exista alguna observación.

Que, en ese orden de ideas, se propone el texto del nuevo Artículo 41° del ROF vigente, que estará adecuado al Artículo 45° del Código del Niño y Adolescentes, correspondiendo al Concejo Municipal modificar la ordenanza de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Moro, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que permitirá la mejora del servicio que brinda la DEMUNA.

Que, con el Informe N° 0164-2025-MDM/GDS de fecha 05 de Agosto del 2025 y corregido con el Informe N° 0190-2025-MDM/GDS de fecha 01 de Setiembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social acoge la propuesta de modificación del Artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), presentado por el Jefe de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), conforme a los argumentos esgrimidos.

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 0653-2025-MDM/OGPP de fecha 02 de Setiembre del 2025, comunica que ha verificado el Artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), sobre las funciones de la DEMUNA, dando opinión favorable para que se continúe con el trámite propuesto de modificación.

Que, al respecto, debe comentarse que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 73°, que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: **6)** En materia de Servicios Sociales, **6.3)** Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, **6.4)** Difundir y promover los derechos del niño, del adolescentes, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; **así como en el Artículo 84° del mismo cuerpo legal**, programas sociales, defensa y promoción de derechos, en cuanto establece en su **inciso 2)** Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, **2.8)** Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA - de acuerdo a la legislación sobre la materia.

Que, se acredita una DEMUNA (Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente) para fortalecer su capacidad legal y operativa en la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, lo que le permite intervenir en casos de riesgo, emitir resoluciones de protección y consolidarse como un servicio público de calidad. Igualmente, la acreditación legaliza su función y le otorga recursos para cumplir eficazmente su rol de defensoría y promoción del bienestar infantil.

Que, en ese contexto, se estima atendible la petición de modificación del Artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Moro, con la incorporación de las nuevas funciones de la DEMUNA (Defensoría



Municipal del Niño y del Adolescente) que se encuentran previstas en el Código del Niño y Adolescentes, a efectos de gestionar su acreditación ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 351-2025-MDM-OAJ de fecha 02 de Setiembre del 2025 recomienda que, se debe elevar al Concejo Municipal para que en el ejercicio de sus atribuciones previstas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, apruebe la Ordenanza Municipal que modifique el Artículo 41° Funciones de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) prevista en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Moro, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MDM de fecha 30 de Noviembre del 2021, con la finalidad de que se consignen las funciones propuestas por el Jefe de la DEMUNA, que permita gestionar la acreditación de ésta ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

Estando a lo expuesto, aprobado por votación unánime en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 15 de Setiembre del 2025 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente ordenanza municipal:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 41 DEL
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO**

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Artículo 41° - Funciones de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) prevista en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Moro, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MDM de fecha 30 de Noviembre del 2021; en consecuencia, el nuevo texto del Artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Moro, queda aprobado como se indica a continuación:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO.

(...)

Artículo 41.- Funciones de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA).

41.1 Son funciones de la DEMUNA:

- a) Promover o desarrollar acciones de prevención y atención de situaciones de vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes para hacer prevalecer su Interés Superior y contribuir al fortalecimiento de las relaciones con su familia, y su entorno comunal y social.
- b) Difundir e informar sobre los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes.



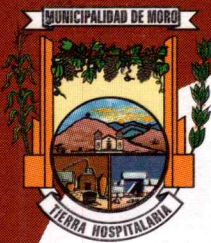
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

- c) Efectuar conciliación extrajudicial especializada sin necesidad de constituirse en Centros de Conciliación, emitiendo actas que constituyen título ejecutivo en materia de alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que las mismas materias no hayan sido resueltas por instancia judicial.
- d) Disponer la apertura de cuentas de consignación de pensión de alimentos derivada de los acuerdos conciliatorios que haya celebrado.
- e) Promover la inscripción de nacimientos y solicitarla en caso de orfandad o desprotección familiar, con conocimiento de la autoridad competente.
- f) Promover la obtención del Documento Nacional de Identidad, coordinando con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y las Oficinas de Registro Civil de las Municipalidades.
- g) Promover el reconocimiento voluntario de niñas, niños y adolescentes, y con dicha finalidad están facultados a elaborar actas de compromisos siempre que alguno de los progenitores solicite hacer constar dicho reconocimiento voluntario de filiación extrajudicial.
- h) Comunicar o denunciar las presuntas faltas, delitos o contravenciones en contra de niñas, niños y adolescentes, a las autoridades competentes.
- i) Ejercer la representación procesal en los procesos por alimentos y filiación, según lo establecido en el Código Procesal Civil.
- j) Comunicar a las autoridades competentes las situaciones de riesgo o desprotección familiar que sean de su conocimiento.

41.2 La DEMUNA tiene como funciones adicionales las siguientes:

- a) Intervenir como instancia técnica en la gestión del riesgo de desastres a nivel local en los temas de infancia y adolescencia, así como en los Centros de Operación de Emergencia.
- b) Actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, conforme a la ley sobre la materia.
- c) Colaborar en los procedimientos de desprotección familiar a solicitud de la autoridad competente.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Moro.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Informática y la Oficina de Secretaría General se hagan cargo de la publicación de la presente norma y su reglamento en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Moro.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la DEMUNA el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

Por Tanto:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

